



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO N°79-2021-MDP

Pichanaqui, 29 de noviembre del 2021



Visto el Acta de Sesión Ordinaria N°22-2021-MDP, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Dictamen N°009-2021-CRGAT/MDP, el Informe Legal N°246-2021-GAJ-MDP y el Informe N°379-2021-GAT-MDP, remite el proyecto de **Ordenanza Municipal que establece: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 4) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; 5) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago, para el año fiscal 2022 en el Distrito de Pichanaqui, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal;



Que, mediante el Informe N°379-2021-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Legal N°246-2021-GAL-MDP, que declara procedente y viable la tramitación del proyecto de **Ordenanza Municipal que establece: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 4) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; 5) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago, para el año fiscal 2022, debiendo elevarse a la comisión de regidores que corresponde, para su dictamen; una vez aprobada el proyecto de Ordenanza, deberá remitirse a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para su ratificación, de conformidad con el Artículo 40, tercer párrafo de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N°27972;**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través del Dictamen N°009-2021-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de **Ordenanza Municipal que establece: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 4) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; 5) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago, para el año fiscal 2022, aplicable dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui;**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de **Ordenanza Municipal que establece: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 4) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; 5) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago, para el año fiscal 2022;** el mismo que, cuenta con Informe Legal N°246-2021-GAL-MDP y el Dictamen N°009-2021-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial; 3) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 4) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; 5) Descuentos e intereses e incentivos al pronto pago, para el año fiscal 2022;

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

